

C  
103  
32  
6 (37)

Circular.

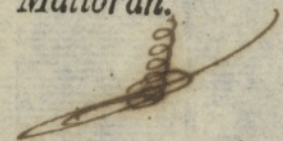
**E**l Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me comunica con fecha 23 de Noviembre anterior el decreto de las Córtes siguiente:

*„El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la peninsula con fecha 3 del actual me dice, que con la del 25 del pasado le comunican los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes, lo que sigue: = Habiendo acudido á las Córtes D. José Pich, vecino de Barcelona, exponiendo las dificultades que se le han puesto por la Intendencia de Cataluña para beneficiar una mina de Alcohol en el término de Casteliz de Rosanes, cuya facultad le estaba concedida por S. M.; han acordado que no debiendo impedirsele la labor de las citadas minas, se sirva el Gobierno comunicar las órdenes convenientes al Geffe de Hacienda de dicha provincia para que se ponga á Pich en posesion bajo las ordenanzas prevenidas en la materia. Con este motivo han declarado las Córtes, que la facultad acordada á Pich sea general para cuantos la pidan, no solo con respecto á las minas de Alcohol y otros metales secundarios, sino á los primarios de Oro y Plata, pues que trabajadas por particulares contribuirán á aumentar la riqueza nacional. = Y de Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”*

Lo que comunico á VV. para que haciéndolo entender al público de ese pueblo pueda tener cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 3 de Diciembre de 1820.

C. I. I.  
Ventura Malibrán.





El Excmo. Sr. Secretario de Estado, Sr. D. Juan de Dios, en virtud de lo que se le comunicó con fecha 23 de Noviembre anterior el decreto de las Cortes siguientes:

"El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 8 del actual me dice, que con la del 25 del mismo se comunican los tres siguientes decretos de las Cortes de Cádiz, lo que sigue: = Habiendo acordado las Cortes D. José Pich, secretario de Barcelona, exponiendo las dificultades que se le han puesto por la Intendencia de Cataluña para beneficiar una mina de Alchófol en el término de Castellar de Rosanes, cuya facultad le había concedido por S. M. Juan acordado que no debiendo emprenderse la labor de las citadas minas, se sirva el Gobierno comunicar las ordenes convenientes al Cefe de Hacienda de dicha provincia para que se ponga a Pich en posesion bajo las ordenanzas prevenidas en la anterior. Con este motivo han declarado las Cortes, que la facultad acordada a Pich sea general para cuantos le pidan, no solo con respecto a las minas de Alchófol y otras metales secundarias, sino a los primeros de Oro y Plata, pues que trabajadas por particulares contribuirán a aumentar la riqueza nacional. = Y de Real orden lo traslado a V. para su inteligencia y cumplimiento."

Yo que comunico a V. para que haciéndolo entender al Cefe de Hacienda de Cataluña pueda tener cumplimiento.

V. V. muchos años. Granada 3 de Diciembre de 1808.

(recher)



C. I. I.  
Ventura Maldonado